En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 2023, se reúnen, por una parte, la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, representada por los señores José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Ramón Víctor Aguirre, Sergio Luis Donelli, Pablo Daniel Ayala, Cristian Omar Cardozo, Enrique Omar Toledo y Carlos Omar Lamarque, y por la otra, la Cámara Argentina de Fabricantes de Cartón Corrugado, representada por los señores Mariano Saludjian y Marino Pisati. Ambas partes manifiestan que han acordado lo siguiente para el personal incluido en el CCT N.º 757/19:

1.- SALARIOS BÁSICOS:

Incrementar de manera acumulativa los valores de los salarios básicos para cada categoría y de los adicionales, viático y subsidios previstos por el Convenio Colectivo de Trabajo que vincula a las partes, a partir del 1º de noviembre de 2023 en un 13%, a partir del 1º de diciembre de 2023 en un 20% y a partir del 1º de enero de 2024 en un 20%.

Con base en ello, se establecen los valores de los salarios básicos para cada categoría, adicionales, viático y subsidios, conforme a la tabla y en las fechas que se indican a continuación:

Personal permanente de Producción y complementario de Mantenimiento

Categoría	Valor hora (\$) desde 01/11/2023	Valor hora (\$) desde 01/12/2023	Valor hora (\$) desde 01/01/2024
Especial	1.713,31	2.055,97	2.467,16
1	1.536,24	1.843,48	2.212,18
2	1.425,19	1.710,23	2.052,27
3	1.317,13	1.580,55	1.896,66
4	1.208,02	1.449,62	1.739,54
5	1.150,43	1.380,52	1.656,62
6	1.097,99	1.317,58	1.581,10

Personal Administrativo Complementario

Categoría Valor mensual (\$) Valor mensual (\$) desde 01/11/2023 Valor mensual (\$) desde 01/11/2023 Valor mensual (\$)

THE STATE OF THE S

ESPECIAL	357.187,87	428.625,44	514.350,53
1	321.277,10	385.532,52	462.639,03
2	292.339,83	350.807,79	420.969,35
3	268.545,00	322.254,00	386.704,80
4	249.281,91	299.138,29	358.965,95
5	219.298,66	263.158,39	315.790,07

Adicionales y viático

Concepto	Monto (\$) desde 01/11/2023	Monto (\$) desde 01/12/2023	Monto (\$) desde 01/01/2024
Título Técnico Artículo 79°	41.119,34	49.343,21	59.211,86
Viático Artículo 81°	2.144,29	2.573,15	3.087,77

Subsidios

Concepto	Monto (\$) desde 01/11/2023	Monto (\$) desde 01/12/2023	Monto (\$) desde 01/01/2023
Beca Escolar Artículo 82° inc h)	13.597,32	16.316,79	19.580,15
Subsidio Jubilatorio Artículo 83°	1.286.820,87	1.544.185,04	1.853.022,05

2.- SALARIO MÍNIMO DE LOS TRABAJADORES DE LA RAMA CORRUGADOS:

Las partes signatarias del presente acuerdan establecer un Salario Mínimo para los Trabajadores de la Rama Corrugados (SMTRC) comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N.º 757/19, según los siguientes casos: para las empresas que cuenten con un solo turno de trabajo, el SMTRC será de \$ 343.821 (pesos trescientos cuarenta y tres mil ochocientos veintuno) a partir del 1º de noviembre de 2023; de \$ 412.585 (pesos cuatrocientos doce mil quinientos ochenta y cinco) a partir del 1º de diciembre de 2023; y de \$ 495.102 (pesos cuatrocientos noventa y cinco mil ciento dos) a partir del 1º de enero de 2024; mientras que para las empresas que cuenten con más de un turno de trabajo, el SMTRC será de \$ 365.310 (pesos trescientos sesenta y cinco mil trescientos diez) a partir del 1º de noviembre de 2023; de \$ 438.372 (pesos cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos

#

J23; de \$ 438

atrocientos tre

y ocho mil trescientos

A STATE OF THE STA

setenta y dos) a partir del 1º de diciembre de 2023; y de \$ 526.046 (pesos quinientos veintiséis mil cuarenta y seis) a partir del 1º de enero de 2024.

Las partes ratifican las condiciones del Salario Mínimo de los Trabajadores de la Rama Corrugados establecidas en la cláusula 2 del acuerdo de fecha 31 de mayo de 2022.

Las partes en común acuerdan iniciar tratativas para la reformulación del Salario Mínimo de los Trabajadores de la Rama Corrugados, a cuyo fin constituirán una comisión compuesta por cinco miembros por la Cámara Argentina de Fabricantes de Cartón Corrugado y cinco miembros por la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, cuya primera reunión tendrá lugar en la sede central de ésta última el 16/01/2023, pactándose una segunda reunión en la sede de la Cámara para el 23/01/2023, ocasión a partir de la cual sus integrantes comenzarán a acordar entre si la fecha y lugar de las reuniones posteriores.

3.- RETROACTIVO:

Las partes acuerdan que el pago retroactivo de incrementos aquí pactados será abonado conjuntamente con los haberes correspondientes a la primera quincena del mes de diciembre de 2023, tanto al personal jornalizado como al mensualizado. siendo excluido de los conceptos que deben ser tenidos en cuenta entre los ingresos del trabajador para el cómputo del Salario Mínimo de los Trabajadores de la Rama Corrugados.

4.- GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA - BONO DE FIN DE AÑO:

Las partes acuerdan establecer una Gratificación Extraordinaria de Fin de Año (art. 6° Ley 24.241) por lo tanto de carácter no remunerativo de \$ 230.000 (pesos doscientos treinta mil).

Dicha suma será abonada conjuntamente con los haberes correspondientes a la primera quincena del mes de diciembre de 2023, tanto al personal jornalizado como al mensualizado.

Las empresas con un solo turno de trabajo podrán optar por abonar esta suma en dos cuotas; en este caso, el total de la misma será de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil), pagaderos en una primera cuota de \$ 125.000 (pesos ciento veinticinco mil) conjuntamente con los haberes correspondientes a la primera quincena del mes de diciembre de 2023, y una segunda cuota de \$ 125.000 (pesos ciento veinticinco mil) el 12 de enero de 2014.

Esta suma no será tenida en cuenta para el cálculo de los ingresos del trabajador en el cómputo del Salario Mínimo de los Trabajadores de la Rama Corrugados.







Las partes acuerdan que el presente tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2024, período durante el cual se comprometen a mantener las relaciones laborales dentro de un marco de paz social.

En consecuencia, no obstante el trámite homologatorio correspondiente, los empleadores harán efectivos los pagos acordados en el presente en las fechas y formas convenidas, sin necesidad de su homologación.

Las partes en común acuerdan retomar las negociaciones para el próximo trimestre (febrero a abril de 2024 inclusive) el 18/01/2024, fecha en la cual también se continuarán con las negociaciones respecto del porcentaje o suma correspondiente al "Adicional Día del Trabajador Papelero" con vigencia desde el 03 de abril de 2024, sin perjuicio de reunirse en cada ocasión que lo amerite, atento a la situación socioeconómica que atraviesa el país.

En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para la autoridad laboral de aplicación a efectos de su ratificación y homologación.

Marjano Saludjian

Sergio L. Donelli

Claudio G. Urquiza

Ramón V Aguirre

Cardozo

José Ramón Lugue

Pablo D. Ayala

Enrique O. Toledo

Carlos Q. Lamarque

Cristian O